



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00305-00

Observa el Despacho que la parte demandante no subsana la irregularidad advertida en auto emitido el día 22 de abril de 2022, consistente en acreditar que el poder conferido fue remitido por la Sociedad demandante desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien nuevamente se aportó pantallazo del correo electrónico desde el cual se envía el poder, no se puede evidenciar que en el canal digital corresponda a (notificaciones@mibanco.com). Por lo anterior el Juzgado, de conformidad el art. 90 del Código General del Proceso **RESUELVE: RECHAZAR** la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41399079b0b4ef0b30bc99c44da9a0afa15ecb0941ff3adf0474921b5f0b15d**

Documento generado en 01/07/2022 08:54:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 05 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.